

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACCESO A LA HERRAMIENTA “DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS” A TRAVÉS DE OCCIED

Por medio del presente documento _____, representada legalmente en este acto por _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ (en adelante “EL CLIENTE”) solicita expresamente al BANCO la activación del servicio de DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS en alcance y adición a los servicios previamente solicitados a través del formato FTO SER 106, complementando y aceptando la modificación de lo dispuesto en los parágrafos primero y segundo del artículo primero del OTROSÍ AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS, O APERTURA DE CRÉDITO (TARJETA DE CRÉDITO CREDENCIAL) PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE OCCIED.

A través del servicio DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS, EL CLIENTE podrá acceder a una línea de crédito rotativa de acuerdo con lo indicado en el CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO EMPRESARIAL. Las solicitudes de desembolso realizadas a través del servicio DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS se considerarán como una solicitud en firme y una vez realizada por EL CLIENTE no podrán ser revocadas y comprometerán a EL CLIENTE de acuerdo con los términos dispuestos en el CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO EMPRESARIAL.

EL CLIENTE podrá visualizar a través del FORMULARIO DINÁMICO, formato a través del cual EL CLIENTE conoce las condiciones del crédito, tales como cupo disponible, tasa, plazo y define monto y cuenta a desembolsar, presentado en la pestaña del servicio DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS en OCCIED el cupo máximo disponible, respecto del cual podrá disponer la cantidad que desee, siendo el monto mínimo para efectuar un desembolso la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$1.000.000 COP). EL CLIENTE solo podrá disponer del cupo disponible a través del servicio DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS disponible a través de OCCIED.

EL CLIENTE deberá realizar cada solicitud de desembolso a través del FORMULARIO DINÁMICO, quedando a criterio del BANCO la realización o no del desembolso, de acuerdo con lo pactado en el CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO EMPRESARIAL.

Los desembolsos únicamente serán realizados en cuentas de ahorros y/o corrientes cuyo titular sea EL CLIENTE en BANCO DE OCCIDENTE.

En el caso de que se realicen los pagos a través del Canal de Occied del crédito rotativo recibido a través del servicio de DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS, el cupo se restablecerá como disponible nuevamente a los dos días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice el pago.

El destino del crédito desembolsado será de libre inversión para el cliente. Cada operación desembolsada a través del servicio DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS será una operación independiente, por lo cual se generará un extracto por cada desembolso, el cual será remitido a la dirección electrónica registrada ante EL BANCO.

Por la activación del servicio de DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS, EL BANCO no adquiere la obligación de realizar desembolso alguno, quedando a criterio de éste la realización de uno o varios desembolsos, de acuerdo con lo pactado en el CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO EMPRESARIAL.

Autorizo irrevocablemente al Banco de Occidente S.A., para realizar en forma mensual, débito automático con cargo a mi (s) cuenta(s) corriente(s) y sobregiros o a mi(s) cuenta(s) de ahorros de la(s) cual(es) soy titular, por el valor total de la cuota a pagar correspondiente a mi crédito. Lo anterior, en el entendido que es entera discreción del Banco la concesión del(los) sobregiro(s), así como su incremento.

CON LA ACEPTACIÓN DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, EL CLIENTE DECLARA HABER SIDO INFORMADO Y CONOCER EL SERVICIO DE DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS, POR LO QUE NO PODRÁ SER ALEGADO EL DESCONOCIMIENTO DEL SERVICIO PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONTRATADAS.

CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO EMPRESARIAL

El Banco de Occidente S.A. (“El Banco”), debidamente facultado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones legales concordantes, y EL CLIENTE como se detalla al inicio de este documento, celebran el presente Contrato de Crédito Rotativo Empresarial de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: El Banco abrió a El Cliente una línea de crédito rotativa, del cual podrá disponer en los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

El monto del cupo de crédito y las condiciones particulares de éste, serán comunicados por El Banco a El Cliente a través de comunicación(es) escrita(s) y/o a través del Aplicativo Occied la(s) cual(es) se entenderá(n) que hace(n) parte integral de este contrato.

Parágrafo primero: No obstante, lo anterior, podrá incrementarse el valor del cupo de crédito asignado en el presente contrato, a discreción del Banco o mediante solicitud escrita efectuada por El Cliente a El Banco, quien una vez realizado el análisis financiero requerido y si su situación de tesorería se lo permite, ampliará el precitado monto.

Parágrafo segundo: Igualmente, El Banco con base en el análisis financiero que en cualquier tiempo deba efectuar a El Cliente o por situaciones de tesorería, podrá disminuir la cuantía del cupo del crédito e incluso cancelarlo, de lo cual comunicará previamente por escrito y/o a través de OCCIED a El Cliente.

Parágrafo tercero: La apertura de crédito a que se refiere el presente contrato, determina en todo caso una disponibilidad rotatoria revocable para El Cliente, según lo previsto en el artículo 1401 del Código de Comercio, lo que significa que los reembolsos hechos por El Cliente al Banco, dentro de los términos aquí previstos, serán de nuevo utilizables por El Cliente, durante la vigencia del mismo.

Cláusula segunda: El cupo asignado, será desembolsado por El Banco mediante el uso del Cliente del servicio de Desembolsos Automáticos de Occied o a través de cualquier otro medio o servicio que El Banco acuerde con El Cliente, quien no podrá girar en exceso del saldo disponible del cupo aprobado por El Banco. Las órdenes provenientes de El Cliente y que excedan del monto de las atribuciones otorgadas, serán rechazadas por fondos insuficientes.

Cláusula tercera: Las utilidades del cupo de crédito serán pagadas por El Cliente en un plazo de 12 meses, 24 meses o 36 meses, según se acuerde al momento de cada desembolso. Cualquier utilización del cupo de crédito otorgado por El Banco a El Cliente, causará intereses a la tasa vigente en la pestaña de DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS y FORMULARIO DINÁMICO. La cuota mensual a cargo de El Cliente estará compuesta por una cuota fija a capital, más los intereses sobre el saldo y los intereses moratorios a que haya lugar, según lo pactado en este contrato. En todo caso, El Banco podrá modificar la tasa pactada dentro de los límites que estén autorizados por éste para tales operaciones. Dicha modificación será notificada mediante aviso enviado al Cliente en tal sentido por cualquier medio o por aquel que establezcan las normas legales vigentes. Según aplique, las modificaciones se entenderán aceptadas por El Cliente: a) en los casos que específicamente estén regulados en la ley, si transcurrido el término legal El Cliente no manifiesta su no aceptación; o b) en los demás casos, si anunciada una modificación El Cliente no se presenta a dar por terminado el contrato y continúa en la ejecución del mismo, se entenderá como hecho inequívoco que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas.

Cláusula cuarta: Las utilidades del cupo de crédito deberán ser pagadas por El Cliente en forma mensual, en el plazo establecido por El Banco, los cuales se indicarán en el extracto del producto. Estos pagos podrán realizarse en cualquiera de las oficinas de El Banco, Portal Occied o mediante débito automático de la cuenta(s) corriente o de ahorros o de cualquier otro depósito de que sea titular El Cliente, para lo cual autoriza de manera expresa e irrevocable a El Banco para debitar las sumas adeudadas de los saldos que El Cliente tenga en otros depósitos en El Banco o compensar las obligaciones con cualquier otra suma que El Banco le adeude a El Cliente por cualquier concepto.

Cláusula quinta: En caso de mora en el incumplimiento de sus obligaciones y mientras subsista, El Cliente pagará a El Banco intereses a la tasa máxima legal vigente. En el evento de incurrir El Cliente en mora de una cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de El Banco, éste podrá declarar vencido el plazo de todas y cada una de las obligaciones, haciéndolas exigibles inmediatamente.

Parágrafo primero: El Cliente se obliga frente a cualquier insuficiencia de garantías o de contragarantías a suscribir inmediatamente aquellas que sean requeridas por El Banco.

Parágrafo segundo: El Cliente manifiesta expresamente que si ocurre la prórroga, novación o modificación de la obligación contraída en razón de la apertura de crédito a que se refiere este contrato, acepta que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando estas obligaciones, garantías que se entenderán ampliadas a la nueva que pueda seguir de conformidad con lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

Parágrafo tercero: Para el cobro de las sumas utilizadas en desarrollo de este contrato, El Banco podrá llenar los espacios en blanco del pagaré y/o contragarantía FTO COL 372 suscritos por El Cliente a favor de El Banco para este efecto, según las instrucciones por él impartidas. Por el solo hecho de que El Banco decida entregar para su cobro judicial o extrajudicial el presente documento junto con el título antes mencionado, cualquiera que sea la causa, será de cargo de El Cliente el valor de los honorarios profesionales y gastos de cobranza.

Cláusula sexta. Condiciones de la gestión de cobranza prejudicial: En caso de mora en el pago de las obligaciones de El Cliente, el Banco a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales tendientes a la normalización o pago total de la misma. Una vez iniciada la gestión de cobro se generarán honorarios y/o gastos de

cobranza de hasta el 20% dependiendo de la gestión realizada. Los honorarios se liquidarán sobre el valor del pago. Los gastos y honorarios serán asumidos por El Cliente.

Cláusula séptima: El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha en que se firme el presente documento. No obstante, El Banco estará facultado para dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y sin justa causa, dando aviso de tal decisión al Cliente a través de comunicación escrita con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para antelación a la fecha prevista para que se dé por terminado el contrato. Por ende, a partir de la fecha señalada por El Banco en el documento de terminación, El Cliente dejará de contar con la disponibilidad de fondos a que se refiere el presente contrato. En este evento, El Cliente se obliga a seguir cancelando las utilidades del cupo que se encuentran pendientes de pago en los términos y condiciones pactados con El Banco y deberá cancelar inmediatamente comisiones, cuotas de manejo, seguros y en general los gastos derivados del presente contrato.

Cláusula octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, El Banco podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo y declarar el plazo vencido de todas las obligaciones derivadas de él que se encuentren vigentes a cargo de El Cliente, así como proceder a exigir judicial o extrajudicialmente, la inmediata cancelación de las deudas y sus accesorios en el momento en que ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a. Por el no pago oportuno de alguna utilización y en general, el no pago dentro de los términos y condiciones fijadas por El Banco. b. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por El Cliente en virtud de este contrato. c. Por el manejo inadecuado de las cuentas de las que sea titular El Cliente en El Banco. d. Si en forma separada o conjuntamente El Cliente fuera perseguido judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción. e. Por factores de naturaleza financiera que determinen la inconveniencia para El Banco de continuar con el contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del Código de Comercio. f. Por cualquier decisión de las autoridades que con lleven a una restricción en la disponibilidad de recursos por parte de El Banco. g. Por la admisión en concordato preventivo, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores o liquidación administrativa del Cliente. h. Por muerte del Cliente o de sus codeudores. i. Por suministrar informes inexactos en balances, solicitud, declaraciones o documentos que presente a El Banco. j. En caso de desmejora de la garantía otorgada a favor de El Banco. k. Por ser vinculado El Cliente, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V – del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concepto de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; m) por cualquier otro motivo que constituya justa causa de acuerdo con la ley.

Cláusula novena. Todos los gastos y tributos que genere el perfeccionamiento, legalización, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo de El Cliente, los cuales podrán ser cargados al valor del crédito, en el evento que El Banco deba cancelarlos.

Cláusula décima. El Cliente declara que la información suministrada por él y la que en el futuro suministre a El Banco, a través de cualquier medio, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, es veraz, actual, verificable, completa y exacta, obligándose a actualizarla, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite El Banco, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a El Banco para terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato. En calidad de titular de su información personal, incluida la de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios, datos biométricos, la documentación aportada y la proveniente de terceros países, actuando libre y voluntariamente, El Cliente autoriza de manera previa y expresa para que directamente o a través de terceros el Banco, su matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas de dicha matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas del Banco y en general las sociedades y demás entidades vinculadas, o quien represente sus derechos, sea como cesionario, beneficiario de estos derechos o en cualquier otro carácter, realice (n) el siguiente tratamiento, manejo y administración de dicha información, sin que esto de lugar a pagos ni retribuciones de ningún tipo a su favor:

1. La almacene (n), consulte (n), analice (n), evalúe (n), compare (n), procese (n), reporte (n), obtenga (n), actualice (n), compile (n), trate (n), envíe (n), actualice (n), rectifique (n), emplee (n), elimine (n), suministre (n), ordene (n), catalogue (n), clasifique (n), grave (n), conserve (n).
2. La divulgue (n) a los operadores, centrales o bases de información y burós de crédito y/o a cualquier otra Entidad nacional o extranjera que tenga los mismos o similares fines a los expresados en el presente escrito.
3. La verifique (n), confirme (n), valide (n), actualice(n), y/o investigue (n) con los datos que obtenga y los que disponga (n) legítimamente.
4. La suministre (n) a contratistas o terceras personas nacionales o extranjeras, quienes desarrollen procesos operativos propios del objeto o de administración de riesgos.
5. Para que acceda (n), consulte (n), compare (n) y analice (n) mi información almacenada en bases de datos de centrales de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituidas, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o en cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera completa e histórica su comportamiento como deudor, codeudor, usuario, cliente, garante,

endosante, afiliado, asociado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios, financieros, comerciales o de cualquier otra índole.

represente sus derechos, sea como cesionario, beneficiario de estos derechos o en cualquier otro carácter, son las siguientes:

- a. Para establecer y mantener una relación contractual cualquiera que sea su naturaleza.
- b. Para efectuar evaluación de riesgos derivados de una relación contractual potencial y/o vigente.
- c. Adelantar estudios de mercadeo, investigaciones comerciales y/o estadísticas.
- d. Ofrecer de manera individual o conjunta con terceros, productos y servicios propios o de terceros, así como para realizar campañas de promoción propias o de terceros.
- e. Adelantar cualquier trámite ante autoridad pública o persona privada, incluido el cobro de cartera.
- f. Transmitir la información y datos a autoridades locales y/o entidades extranjeras que lo requieran en cumplimiento de obligaciones surgidas en normas y convenios.
- g. El envío de notificaciones, alertas e información legal y de seguridad al terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfono inteligente y/o cualquier otro mecanismo de contacto.

Por último, El Cliente declara que es consciente que sus derechos y obligaciones, así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable, del cual, por

Las finalidades de las actividades de tratamiento, manejo y administración de dicha información que realice (n) directamente o a través de terceros el Banco, su matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas de dicha matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas del Banco y en general las sociedades y demás Entidades vinculadas, o quien

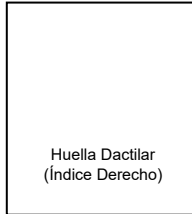
ser de carácter público, está enterado; y que la presente autorización hace parte de la relación contractual que establezca con la entidad para la adquisición de uno de sus productos o servicios.

Cláusula décima primera. El Banco podrá modificar las condiciones del presente contrato mediante aviso enviado al Cliente en tal sentido por cualquier medio o por aquel que establezcan las normas legales vigentes. Según aplique, las modificaciones se entenderán aceptadas por El Cliente: a) en los casos que específicamente estén regulados en la ley, si transcurrido el término legal el Cliente no manifiesta su no aceptación; o b) en los demás casos, si anunciada una modificación El Cliente no se presenta a dar por terminado el contrato y continúa en la ejecución del mismo, se entenderá como hecho inequívoco que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas a través de comunicación escrita dirigida al Cliente, las cuales se entenderán aceptadas si éste no manifiesta lo contrario por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la comunicación del Banco.

Cláusula décima segunda. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. con la firma del presente documento, aceptamos y nos adherimos a los términos y condiciones propuestos junto con el contrato de crédito rotativo, a los ____ días del mes de _____ de _____.

El Cliente

El Banco



Firma Cliente(s)

Razón Social o Nombre: ____

Tipo y No. de Identificación: ____

Representante Legal / Apoderado: ____

Tipo y No. de Identificación: ____

Firma

Nombre: ____

No. De Identificación: ____

Cargo: ____